

Tula de Allende, Hgo., 23 de diciembre de 2025.
Oficio UTTT-AG/19/2025
ASUNTO: Validación jurídica y solicitud
de dictamen de propuesta regulatoria en el SAIR.


Lic. Nadia Yariela Ramírez Nolasco
Enlace de Mejora Regulatoria
Presente

Por medio del presente, y en atención a las atribuciones que corresponden al Área Jurídica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, me permito informar a usted que, una vez realizado el análisis jurídico-normativo correspondiente, se emite la validación legal de las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el ejercicio fiscal aplicable.

En ese sentido, y con fundamento en la normatividad en materia de Mejora regulatoria, se solicita atentamente el dictamen de las Propuestas Regulatorias ingresadas en el Sistema para el Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR), a efecto de continuar con el procedimiento administrativo conducente para su aprobación y, en su caso, posterior publicación.

Lo anterior, para los fines legales y administrativos que correspondan, reiterando la disposición institucional para atender cualquier observación o requerimiento adicional que se estime pertinente durante el proceso de dictaminación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
Atentamente,


Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada general

MVL/
C.c.p.- Dra. Irasema E. Linares Medina. – Rectora de la Universidad. - Para su superior conocimiento.
ARCHIVO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN MI CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES I, II Y XII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I, II LETRA L Y XXII, DE LA LEY ORGÁNICA QUE CREA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 20 DE OCTUBRE DEL 2008; Y

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

I. CONSIDERANDOS

1.1 Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. (I)

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su plena desarrollo. Que de acuerdo con la Agenda 2030, el Objetivo 4 es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

SEGUNDO. - Que los artículos 3º, 71, apartado XLVII, y 86 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconocen el derecho a una buena administración pública, establecen la obligación del Ejecutivo Estatal de conducir la planeación democrática del desarrollo y de elaborar planes y programas orientados al desarrollo regional. Asimismo, el artículo 1º de la Ley Orgánica que crea a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji dispone como finalidad institucional ofrecer servicios educativos y tecnológicos de calidad que contribuyan al desarrollo regional sustentable, así como implementar programas de apoyo que favorezcan la permanencia y conclusión exitosa de los estudios.

TERCERO. - Que los artículos 7º, 10, 13, 27, fracción IV, 27 BIS, 34, 50, 51, 73 y 75 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo reconocen el derecho de toda persona a participar y beneficiarse de los programas sociales, establecen la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades, definir derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, asegurar la suficiencia presupuestal y emitir, publicar y difundir las reglas de operación de los programas de desarrollo social, conforme a criterios de transparencia, focalización y rendición de cuentas.

CUARTO. - Que los artículos 12 y 20 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo establecen que las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán planear y conducir sus acciones con perspectiva de género, enfoque intersectorial y sujeción a la planeación estatal del desarrollo, garantizando la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres y el derecho a una vida libre de violencia, así como la coordinación institucional para la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

1.2 Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. (II)

QUINTO. - Que la educación superior es un factor clave para el desarrollo social y económico, pero muchos estudiantes enfrentan barreras económicas que dificultan su permanencia y rendimiento académico. Para apoyar a quienes más lo necesitan, la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji implementa el Programa de Becas Institucionales, dirigido a estudiantes en situación de vulnerabilidad. Este apoyo contribuye a reducir la deserción escolar y promover la equidad educativa, garantizando mejores oportunidades para su desarrollo personal y profesional.

SEXTO. - Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales. Que de conformidad con el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji 2023-2028, la financiación es esencial para llevar a cabo mejoras en la infraestructura, apoyar a los programas de investigación y desarrollo, y ofrecer becas y ayudas para los estudiantes.

SÉPTIMO. - La educación superior constituye un factor estratégico para el desarrollo social y económico del Estado de Hidalgo; sin embargo, las barreras económicas continúan siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio efectivo del derecho humano a la educación, particularmente entre estudiantes en situación de vulnerabilidad. La falta de apoyos focalizados puede generar desigualdades en el acceso y permanencia en la educación superior, afectando la equidad educativa y el bienestar de la comunidad estudiantil. En este contexto, resulta necesario implementar y fortalecer un Programa de Becas Institucionales con énfasis en apoyo alimenticio, que contribuya a garantizar condiciones mínimas de bienestar, reducir la deserción escolar y promover la equidad, inclusión y sostenibilidad, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, la Agenda del Bienestar “Primero los Pobres” y los objetivos de la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

1.3 Diagnóstico

La educación superior constituye un factor estratégico para el desarrollo social y económico del Estado de Hidalgo; sin embargo, las barreras económicas continúan siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio efectivo del derecho humano a la educación, particularmente entre estudiantes en situación de vulnerabilidad. La falta de apoyos focalizados puede generar desigualdades en el acceso y permanencia en la educación superior, afectando la equidad educativa y el bienestar de la comunidad estudiantil.

En este contexto, resulta necesario implementar y fortalecer un Programa de Becas Institucionales con énfasis en apoyo alimenticio, que contribuya a garantizar condiciones mínimas de bienestar, reducir la deserción escolar y promover la equidad, inclusión y sostenibilidad, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, la Agenda del Bienestar “Primero los Pobres” y los objetivos de la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

1.4 Definición de público objetivo

Una parte de la población estudiantil de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji enfrenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica e inseguridad alimentaria que limitan su acceso a una alimentación adecuada durante la jornada académica, afectando su bienestar, rendimiento escolar y permanencia en la educación superior. Esta situación genera desigualdades en el ejercicio del derecho humano a la educación, particularmente entre estudiantes provenientes de grupos y regiones con mayores

condiciones de rezago, lo que incrementa el riesgo de deserción escolar y profundiza brechas de inclusión y equidad educativa.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Definición de Población potencial.

La población potencial del Programa de Becas Institucionales está constituida por las y los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, tanto en el Campus central como en sus Unidades Académicas, ubicados en los municipios de Tula de Allende, Tepetitlán y Chapulhuacán, que cursan estudios de Técnico Superior Universitario (TSU) o Licenciatura, así como estudiantes extranjeros de educación superior que participan en programas de movilidad académica mediante convenios institucionales, y que enfrentan condiciones socioeconómicas adversas que limitan su acceso a una alimentación adecuada durante su trayectoria académica.

2.2 Definición de población objetivo. (VI)

La población objetivo del Programa de Becas Institucionales está integrada por estudiantes de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura inscritos en la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, así como estudiantes extranjeros en programas de movilidad académica, que cumplen los criterios de elegibilidad y se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con énfasis en quienes presentan inseguridad alimentaria y riesgo de deserción escolar.

2.3 Objetivo general.

Garantizar la permanencia y el rendimiento académico de estudiantes en situación socioeconómica vulnerable mediante la provisión de un apoyo alimenticio diario. Este programa busca contribuir a la reducción de la deserción escolar, promoviendo la equidad educativa y el desarrollo integral de la comunidad estudiantil.

2.4 Objetivos específicos.

1. Incrementar la permanencia escolar de estudiantes en situación socioeconómica vulnerable inscritos en la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, proporcionando un apoyo alimenticio que les permita continuar sus estudios sin interrupciones.
2. Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios al garantizarles el acceso a una alimentación equilibrada que potencie su concentración, energía y motivación.
3. Reducir la deserción escolar causada por factores económicos mediante la implementación de un apoyo directo en especie o monetario, focalizado en estudiantes de alto riesgo de abandono.
4. Fortalecer la equidad educativa al priorizar el acceso a la Beca Alimenticia para estudiantes provenientes de comunidades alejadas, grupos indígenas, o en condiciones de vulnerabilidad específicas, promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades.
5. Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mediante un programa de alimentación supervisado que asegure la calidad nutricional y fomente hábitos de vida saludables.

2.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

El Programa de Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji contribuye al bienestar social, la inclusión y la equidad educativa, al otorgar apoyos alimenticios a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, fortaleciendo su permanencia y rendimiento académico, y reduciendo el riesgo de deserción escolar, como parte del ejercicio del derecho humano a la educación superior. El Programa se alinea con la Constitución Federal y Estatal, la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, así como con el Plan Estatal de Desarrollo 2022–

2028, la Agenda “Primero los Pobres”, el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la Agenda 2030 (ODS 4).

COMPONENTES

Nivel: Fin

Nombre: Porcentaje de Eficiencia Terminal en Educación Superior

Descripción: Mide el número de estudiantes que concluyen sus estudios de educación superior por cohorte generacional, con la finalidad de que los jóvenes puedan acceder a mejores oportunidades de empleo acordes a su perfil de egreso y, de esta manera, apoyar el bienestar familiar y el de la región.

Método de Cálculo: $PETES=(EE/ENIB\ C)*100$

Frecuencia de Medición: Anual.

Nivel: Propósito

Nombre: Porcentaje de Absorción en Educación Superior

Descripción: Mide la totalidad de estudiantes de nuevo ingreso a la educación superior, con la finalidad de conocer cuántos jóvenes egresados de educación media superior son aceptados para recibir educación pertinente y de calidad en las instituciones públicas de educación superior, sectorizadas a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Método de Cálculo: $PAES=(NENIES\ T/TEEMST-1)*100$

Frecuencia de Medición: Anual.

Nivel: Componente

Nombre: Porcentaje de Retención Escolar

Descripción: Mide el número de estudiantes que concluyen en cada periodo escolar en la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con la finalidad de mejorar la eficiencia terminal y disminuir el abandono escolar en la institución.

Método de Cálculo: $PRE=(NEC/MIA)*100$

Frecuencia de Medición: Anual.

Nivel: Actividad

Nombre: Porcentaje de Estudiantes con Becas Institucionales otorgadas.

Descripción: Mide el número de estudiantes beneficiados con el otorgamiento de beca institucional, con la finalidad de apoyar su economía familiar, disminuir la deserción escolar y promover la conclusión de su formación profesional.

Método de Cálculo: $PEB=(EB/TEB)*100$

Frecuencia de Medición: Anual.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético. (III)

I. Auditoría: Proceso de revisión y fiscalización de los recursos asignados al programa para garantizar su correcta aplicación y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

II. Apoyo alimenticio: Apoyo otorgado por la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, consistente en una comida diaria o un apoyo económico, dirigido a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica o que se encuentran en el Área de Salud realizando Servicio Social.

III. Causales de Cancelación: Situaciones específicas bajo las cuales se revocará el apoyo otorgado, como presentar documentación falsa, renunciar a la beca o incumplir con los requisitos establecidos.

IV. Comité: Comité de Estímulos al Desempeño Escolar y Apoyo Alimenticio Órgano encargado de supervisar, evaluar y autorizar las solicitudes de apoyos alimenticios, asegurando la transparencia y el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

V. Contraloría Social: Mecanismo de participación ciudadana que permite a los beneficiarios supervisar el cumplimiento y ejecución del programa, garantizando la transparencia y el uso adecuado de los recursos.

VI. Convocatoria: Documento oficial que detalla las bases, requisitos, criterios y procedimientos para que los estudiantes soliciten la Beca Alimenticia.

VII. Corresponsabilidad: Colaboración activa entre las autoridades y los beneficiarios para maximizar el impacto del programa y garantizar su sostenibilidad.

VIII. Criterios de Priorización: Normas que establecen la selección de beneficiarios cuando los recursos son insuficientes, priorizando a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, provenientes de comunidades alejadas o en condiciones especiales.

IX. Interculturalidad: Enfoque que reconoce y respeta la diversidad cultural, integrando prácticas alimentarias y tradiciones locales en la ejecución del programa.

X. Perspectiva de Género: Estrategias implementadas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando las brechas de acceso a los beneficios del Programa.

XI. Población Objetivo: Estudiantes de Técnico Superior Universitario (TSU) o Licenciatura en la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

XII. Programa: Programa de Becas Institucionales de la Universidad Tecnología de Tula-Tepeji.

XIII. Protección de Datos Personales: Medidas implementadas para resguardar la información personal de los beneficiarios, en conformidad con la normativa aplicable.

XIV. Transparencia: Principio que asegura que toda la información relacionada con el programa sea pública y accesible, promoviendo la rendición de cuentas.

XV. Unidades Académicas: A la Unidad Académica de Tepetitlán y Chapulhuacán.

XVI. Universidad: A la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

DE LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL

IV. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa. (IV)

El Programa de Becas Institucionales de la Universidad es de ámbito territorial estatal, toda vez que está dirigido a la población estudiantil inscrita en la Universidad, la cual proviene de diversos municipios del Estado de Hidalgo, y se implementa conforme a las presentes Reglas de Operación en las instalaciones de la Universidad y sus Unidades Académicas.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

El Programa de Becas Institucionales de la Universidad se aplica en el Estado de Hidalgo, con ejecución operativa en la zona de influencia de la Universidad, comprendiendo principalmente los municipios de Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán y Chapulhuacán; donde se localizan el campus central y las Unidades Académicas de la Institución. Asimismo, el Programa beneficia a estudiantes provenientes de diversas localidades del Estado, que se encuentran inscritos en la Universidad y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3 Criterios de priorización territorial.

La priorización territorial del Programa de Becas Institucionales se determina considerando la atención preferente a estudiantes provenientes de municipios, localidades y comunidades del Estado de Hidalgo con mayores condiciones de rezago social, marginación o vulnerabilidad socioeconómica, especialmente aquellas con acceso limitado a recursos alimenticios y servicios básicos. Se dará prioridad a estudiantes residentes en zonas rurales o comunidades alejadas, así como a quienes provienen de regiones con mayores índices de pobreza, conforme a los criterios de la política social estatal. La priorización territorial se vincula con la zona de influencia de la Universidad, privilegiando a estudiantes que enfrentan mayores barreras económicas para su permanencia y continuidad en la educación superior.

DE LOS BENEFICIARIOS, PROCESOS Y SUBPROCESOS

V. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

La selección y elegibilidad de las personas beneficiarias del Programa de Becas Institucionales se realizará mediante un proceso transparente, objetivo y no discriminatorio, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en las convocatorias que emita la Universidad.

Serán elegibles las y los estudiantes de Técnico Superior Universitario (TSU) o Licenciatura, así como estudiantes extranjeros en programas de movilidad académica, que se encuentren inscritos como estudiantes regulares, no cuenten con adeudos económicos con la Universidad y acrediten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, mediante un estudio socioeconómico validado por la institución.

La selección se realizará a partir de la evaluación integral de las solicitudes por el Departamento de Servicios Estudiantiles, en coordinación con el Comité de Estímulos al Desempeño Escolar y Apoyo Alimenticio, considerando criterios de priorización como nivel de carencia económica, pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad, residencia en comunidades rurales o alejadas, inseguridad alimentaria y continuidad académica, sin que el desempeño académico constituya un criterio excluyente.

La autorización de los apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal disponible, a la veracidad de la información proporcionada y al cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos, garantizando en todo momento los principios de equidad, inclusión, perspectiva de género, derechos humanos y rendición de cuentas.

5.1.1 Proceso cronológico de selección. (V)

El proceso de selección de las personas beneficiarias del Programa de Becas Institucionales se desarrolla conforme a las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria. Al inicio de cada cuatrimestre del ejercicio fiscal correspondiente, la Universidad pública la convocatoria oficial del Programa a través de su página web institucional, medios electrónicos, redes sociales y anuncios físicos en el campus y las Unidades Académicas.

2. Recepción de solicitudes. Durante la primera semana del cuatrimestre, las personas interesadas entregan el Formato Único de la Persona Solicitante (Anexo I), el estudio socioeconómico y la documentación requerida a su Tutor Académico, quien remite los expedientes a la Dirección de Carrera correspondiente para su envío formal al Departamento de Servicios Estudiantiles.

3. Registro y validación documental. El Departamento de Servicios Estudiantiles recibe, registra y revisa que las solicitudes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la convocatoria.

4. Evaluación de solicitudes. Las solicitudes son evaluadas de manera integral por el Departamento de Servicios Estudiantiles, en coordinación con el Comité de Estímulos al Desempeño Escolar y Apoyo Alimenticio, aplicando los criterios de priorización socioeconómica, vulnerabilidad social, residencia geográfica y continuidad académica.

5. Dictaminación y autorización. El Comité emite el dictamen correspondiente y autoriza la asignación de los apoyos, con base en la evaluación realizada y la suficiencia presupuestal disponible.

6. Publicación de resultados. Durante la segunda semana del cuatrimestre, la Universidad publica el listado de personas beneficiarias a través de los medios oficiales institucionales.

7. Formalización y entrega del apoyo. Las personas beneficiarias firman el Formato Único de la Persona Beneficiaria (Anexo III) y reciben el apoyo en la modalidad correspondiente (en especie o económico) conforme al calendario establecido.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Los criterios de selección y elegibilidad del Programa de Becas Institucionales tienen por objeto identificar y priorizar a las personas solicitantes con mayor nivel de necesidad, en congruencia con los objetivos del Programa, bajo principios de equidad, inclusión, no discriminación y transparencia. La evaluación de las solicitudes se realizará de manera integral, considerando los siguientes criterios:

1. Situación socioeconómica. Tendrán prioridad las y los estudiantes que acrediten mayores carencias económicas, conforme al resultado de un estudio socioeconómico debidamente validado por la Universidad, particularmente aquellos provenientes de hogares con ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas, incluida la alimentación.

2. Condiciones de vulnerabilidad social. Se priorizará a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, estudiantes con discapacidad, madres o padres solteros responsables del sustento familiar, así como a estudiantes que enfrenten inseguridad alimentaria, cuando dichas condiciones incidan en su permanencia académica.

3. Ubicación geográfica. Se otorgará preferencia a estudiantes residentes en comunidades rurales o localidades alejadas, con acceso limitado a recursos, servicios básicos o infraestructura educativa, que representen una barrera adicional para la continuidad de sus estudios.

4. Continuidad académica. Se valorará la trayectoria académica de las personas solicitantes, a fin de identificar compromiso y constancia en sus estudios, sin que el desempeño académico constituya un criterio excluyente para el otorgamiento del apoyo.

5. Situaciones extraordinarias. Podrán considerarse casos particulares debidamente justificados, que, aun cuando no se encuadren plenamente en los criterios anteriores, acrediten necesidades urgentes o condiciones especiales que ameriten la asignación del apoyo, previa valoración del Comité correspondiente.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

El Programa de Becas Institucionales de la Universidad por las siguientes fases:

- a) La convocatoria se publica al inicio de cada cuatrimestre del ejercicio fiscal correspondiente, a través de los medios oficiales institucionales, en la cual se establecen los requisitos, criterios de elegibilidad, documentación y plazos de participación. Durante la primera semana del cuatrimestre, las personas interesadas presentan su solicitud mediante el Formato Único de la Persona Solicitante (Anexo I), el estudio socioeconómico y la documentación requerida, a través de su Tutor Académico y la Dirección de Carrera correspondiente, quienes remiten los expedientes al Departamento de Servicios Estudiantiles.

- b) El Departamento de Servicios Estudiantiles realiza el registro, revisión y validación documental, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la veracidad de la información proporcionada. Posteriormente, las solicitudes son evaluadas de manera integral en coordinación con el Comité de Estímulos al Desempeño Escolar y Apoyo Alimenticio, aplicando los criterios de elegibilidad, priorización y suficiencia presupuestal, emitiéndose el dictamen correspondiente.
- c) Los resultados se publican durante la segunda semana del cuatrimestre a través de los medios institucionales. Las personas beneficiarias formalizan su incorporación al Programa mediante la firma del Formato Único de la Persona Beneficiaria (Anexo III), y reciben el apoyo en la modalidad autorizada, conforme a los calendarios establecidos.
- d) Finalmente, la Universidad realiza el seguimiento, control y supervisión del Programa, verificando el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y aplicando los mecanismos de control interno, monitoreo y evaluación previstos en las Reglas de Operación.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

El Programa de Becas Institucionales de la Universidad se opera mediante un proceso ordenado, transparente, gratuito y sujeto a disponibilidad presupuestal, integrado por las siguientes fases:

- a) La convocatoria se publica al inicio de cada cuatrimestre del ejercicio fiscal correspondiente, a través de los medios oficiales institucionales, en la cual se establecen los requisitos, criterios de elegibilidad, documentación y plazos de participación. Durante la primera semana del cuatrimestre, las personas interesadas presentan su solicitud mediante el Formato Único de la Persona Solicitante (Anexo I), el estudio socioeconómico y la documentación requerida, a través de su Tutor Académico y la Dirección de Carrera correspondiente, quienes remiten los expedientes al Departamento de Servicios Estudiantiles.
- b) El Departamento de Servicios Estudiantiles realiza el registro, revisión y validación documental, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la veracidad de la información proporcionada. Posteriormente, las solicitudes son evaluadas de manera integral en coordinación con el Comité de Estímulos al Desempeño Escolar y Apoyo Alimenticio, aplicando los criterios de elegibilidad, priorización y suficiencia presupuestal, emitiéndose el dictamen correspondiente.
- c) Los resultados se publican durante la segunda semana del cuatrimestre a través de los medios institucionales. Las personas beneficiarias formalizan su incorporación al Programa mediante la firma del Formato Único de la Persona Beneficiaria (Anexo III), y reciben el apoyo en la modalidad autorizada, conforme a los calendarios establecidos.
- d) La Universidad realiza el seguimiento, control y supervisión del Programa, verificando el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y aplicando los mecanismos de control interno, monitoreo y evaluación previstos en las Reglas de Operación.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

La implementación del Programa de Becas Institucionales de la Universidad se encuentra sujeta a los siguientes límites estratégicos, operativos y presupuestales:

1. Límite presupuestal: El otorgamiento de los apoyos estará condicionado en todo momento a la disponibilidad y suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que la asignación de apoyos no genera derechos adquiridos ni garantiza su permanencia en ejercicios subsecuentes.

2. Límite operativo: La capacidad de atención del Programa se encuentra determinada por los recursos humanos, materiales y administrativos disponibles, así como por la infraestructura institucional para la operación, supervisión y seguimiento de los apoyos.

3. Límite estratégico: El Programa se orienta a una población específica y focalizada, conforme a los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en las Reglas de Operación, por lo que no tiene carácter universal ni puede extenderse a personas que no cumplan dichos criterios.

4. Límite normativo: La operación del Programa deberá ajustarse a la normatividad aplicable, al Calendario Escolar vigente y a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, pudiendo suspenderse, modificarse o cancelarse cuando así lo determinen causas justificadas de orden presupuestal, administrativo o legal.

5.1.6 Criterios de focalización.

El Programa de Becas Institucionales se focaliza en estudiantes de Técnico Superior Universitario y Licenciatura inscritos en la Universidad que acrediten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, mediante estudio socioeconómico validado. Se prioriza a estudiantes con ingresos familiares insuficientes, inseguridad alimentaria, y a quienes pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, integrantes de comunidades indígenas y madres o padres solteros. Asimismo, se da preferencia a estudiantes provenientes de municipios y localidades del Estado de Hidalgo con mayores niveles de rezago social, conforme a la política social estatal y a la disponibilidad presupuestal autorizada.

DE LOS APOYOS

VI. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

Consisten en la provisión de una comida diaria, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, otorgada a las personas beneficiarias en la cafetería escolar de la Universidad o, en su caso, en la Unidad Académica correspondiente. Los alimentos estarán diseñados para garantizar una dieta equilibrada y nutritiva, bajo la supervisión del Servicio Médico de la Universidad. La prestación de este apoyo se sujetará al Calendario Escolar vigente y a los días hábiles académicos oficialmente establecidos, sin que sea transferible ni canjeable por efectivo.

6.2 Apoyo económico.

Es una modalidad dirigida exclusivamente a estudiantes del Área de la Salud de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji que se encuentren realizando el Servicio Social, conforme a la normatividad aplicable. Tiene como finalidad contribuir a la cobertura de gastos alimenticios durante dicho periodo y se otorgará con sujeción a la disponibilidad presupuestal autorizada y al Calendario Escolar vigente. La asignación del apoyo estará condicionada a que la persona beneficiaria no reciba de manera simultánea otra beca o apoyo económico de naturaleza similar, otorgado por esta u otra institución.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

Para ser considerada persona beneficiaria de los apoyos en especie o apoyos económicos del Programa de Becas Institucionales de la Universidad, será necesario cumplir previamente con los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los específicos que se establezcan en la convocatoria correspondiente:

- Ser estudiante regular inscrito en un programa de Técnico Superior Universitario o Licenciatura de la Universidad.
- No contar con adeudos económicos con la Universidad al momento de la solicitud.

- Acreditar situación de vulnerabilidad económica o social, mediante estudio socioeconómico validado por la institución.
- No recibir de manera simultánea otra beca alimenticia, apoyo económico o beneficio de naturaleza similar otorgado por esta u otra institución.
- Cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos documentales establecidos en la convocatoria vigente.
- Mantener conducta adecuada conforme al Reglamento Académico de los Estudiantes de la Universidad.

Adicionalmente, para el apoyo económico, se requerirá que la persona solicitante sea estudiante del Área de la Salud y se encuentre realizando el Servicio Social, conforme a la normatividad aplicable.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega.

El Programa de Becas Institucionales contempla apoyos en especie y económicos, sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada. El apoyo en especie consiste en la entrega de una comida diaria, de lunes a viernes, durante los días hábiles académicos del Calendario Escolar vigente, otorgada directamente en la cafetería escolar de la Universidad o en la Unidad Académica correspondiente, sin canje en efectivo. El apoyo económico se otorga exclusivamente a estudiantes del Área de la Salud que realizan el Servicio Social y consiste en un monto destinado a gastos alimenticios, cuya entrega será determinada por la Universidad conforme a la suficiencia presupuestal.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL APOYO

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias. (IX)

1. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y libre de discriminación por parte del personal responsable del Programa.
2. Contar con información clara y oportuna sobre convocatorias, requisitos, criterios de elegibilidad, procedimientos, derechos y obligaciones previstos en las Reglas de Operación.
3. Que sus datos personales sean tratados con confidencialidad, conforme a la legislación aplicable en la materia.
4. Presentar quejas, sugerencias o inconformidades ante el Comité de Contraloría Social o instancias competentes, sin represalias.
5. Ser informadas e informados, y en su caso participar, en actividades de seguimiento, evaluación o mejora del Programa.
6. Recibir los apoyos alimenticios o económicos autorizados, en la modalidad correspondiente, durante el periodo aprobado y conforme a las Reglas de Operación.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

1. Respetar y atender todas las etapas, plazos y disposiciones establecidas en la convocatoria, en las presentes Reglas de Operación y en la normatividad institucional aplicable.
2. Proporcionar, en tiempo y forma, la documentación e información requerida, asegurando que sea veraz, completa y comprobable, asumiendo la responsabilidad por cualquier omisión o falsedad.
3. Mantener una conducta adecuada y respetuosa dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad, en estricto apego al Reglamento Académico de los Estudiantes y demás disposiciones institucionales.

4. Asistir a las reuniones informativas que se convoquen y participar en encuestas, cuestionarios, entrevistas u otros instrumentos de seguimiento y evaluación del Programa.
5. Cumplir con el plan de estudios correspondiente y conservar la calidad de estudiante regular, conforme a las disposiciones académicas vigentes de la Universidad.
6. Presentar la credencial escolar vigente o el medio de identificación institucional autorizado al momento de recibir el apoyo alimenticio en la cafetería.
7. Utilizar el apoyo otorgado exclusivamente para fines personales, absteniéndose de transferirlo, cederlo o comercializarlo a favor de terceros.
8. Hacer uso responsable del apoyo alimenticio; la inobservancia injustificada, consistente en tres inasistencias consecutivas para recibir el apoyo, podrá dar lugar a la cancelación del beneficio, conforme al procedimiento aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en la suspensión o cancelación del apoyo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o académicas que resulten procedentes.

7.3 Causales de baja o suspensión.

1. Presentación de documentación falsa o información incorrecta durante el proceso de solicitud o vigencia del apoyo.
2. Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria, mediante escrito dirigido al Comité (Anexo II).
3. Baja académica, definitiva o temporal, de la Universidad.
4. Inasistencia injustificada, consistente en tres faltas consecutivas para recibir el apoyo alimenticio.
5. Incompatibilidad de apoyos, al detectarse la recepción simultánea de otra beca o beneficio similar otorgado por esta u otra institución.
6. Fallecimiento de la persona beneficiaria, en cuyo caso la cancelación será automática.
7. Incumplimiento grave del Reglamento Académico de los Estudiantes u otras disposiciones institucionales aplicables.
8. Cualquier situación no prevista en las Reglas de Operación, que será analizada y resuelta por el Comité conforme a la normatividad aplicable.

La cancelación del apoyo no generará derecho a compensación alguna.

CONTROL Y EVALUACIÓN

VIII. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión. (X)

El control, supervisión y seguimiento del Programa de Becas Institucionales estarán a cargo de las siguientes instancias, conforme a sus atribuciones:

1. Comité, como órgano colegiado responsable de supervisar la operación del Programa, autorizar los apoyos y resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación.
2. Departamento de Servicios Estudiantiles, como instancia ejecutora, encargado del seguimiento operativo, control de beneficiarios, integración de expedientes y verificación del cumplimiento de requisitos.

3. Órgano Interno de Control de la Universidad, responsable de vigilar el uso adecuado de los recursos públicos y atender quejas o denuncias.
4. Comités de Contraloría Social, integrados por personas beneficiarias, con funciones de vigilancia y supervisión del cumplimiento del Programa.
5. Instancias fiscalizadoras externas, en el ámbito de sus competencias legales.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

El Programa de Becas Institucionales contará con mecanismos permanentes de vigilancia para asegurar el cumplimiento de las Reglas de Operación, la correcta aplicación de los recursos públicos y el respeto a los principios de legalidad, transparencia, equidad y rendición de cuentas. La vigilancia normativa se realizará mediante la supervisión del Comité de Estímulos al Desempeño Escolar y Apoyo Alimenticio, el seguimiento operativo a cargo del Departamento de Servicios Estudiantiles y la revisión administrativa y financiera por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de la Universidad realizará acciones de verificación, auditoría y revisión del cumplimiento normativo, pudiendo emitir observaciones y recomendaciones correctivas. De manera complementaria, se promoverá la participación de comités de contraloría social integrados por personas beneficiarias, quienes podrán vigilar la correcta ejecución del Programa, reportar irregularidades.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

El Programa de Becas Institucionales contará con mecanismos permanentes de vigilancia para asegurar el cumplimiento de las Reglas de Operación y la correcta aplicación de los recursos públicos. La vigilancia normativa se realizará mediante la supervisión del Comité de Estímulos al Desempeño Escolar y Apoyo Alimenticio, el seguimiento operativo del Departamento de Servicios Estudiantiles y la revisión administrativa y financiera a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, el Órgano Interno de Control efectuará acciones de verificación y revisión del cumplimiento normativo, y se promoverá la contraloría social mediante la participación de personas beneficiarias. Estos mecanismos garantizarán una operación transparente y alineada a la normatividad vigente.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa de Becas Institucionales implementa un proceso permanente de monitoreo y evaluación para verificar el cumplimiento de sus objetivos, la correcta aplicación de los recursos públicos y el impacto de los apoyos en la permanencia escolar. El monitoreo se realiza de forma continua mediante el seguimiento de la población beneficiaria, registros administrativos, listas de asistencia, expedientes y reportes generados por el Departamento de Servicios Estudiantiles. La evaluación se efectúa a través de indicadores de desempeño definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, con periodicidad trimestral y anual. Se elaboran informes que permiten identificar avances, resultados y áreas de mejora, incorporando mecanismos de retroalimentación, atención de quejas, contraloría social y auditorías, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

TRANSPARENCIA

IX. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables. (XI)

La operación del Programa de Becas Institucionales se rige por las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la normatividad universitaria aplicable. En cumplimiento de dichas disposiciones, la Universidad garantizará la publicidad de la información relevante del Programa, la actualización de datos en los medios institucionales, la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y la protección de los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias. Asimismo, se atenderán las solicitudes de acceso a la información y los mecanismos de contraloría social, auditoría y supervisión establecidos por las autoridades competentes.

9.2 Protección de datos personales.

El Programa garantiza la protección de los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias mediante mecanismos de cumplimiento normativo y confidencialidad. El tratamiento de la información se realiza conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. El Departamento de Servicios Estudiantiles y el Comité responsable aseguran que los datos recabados sean utilizados exclusivamente para los fines del Programa, bajo estricta confidencialidad y sin ser compartidos para otros propósitos, salvo autorización expresa o mandato legal. Asimismo, se aplican medidas técnicas y administrativas de seguridad para prevenir accesos no autorizados, pérdida o uso indebido de la información. Las personas beneficiarias podrán ejercer sus derechos ARCO y recibirán un aviso de privacidad que detalla el uso y resguardo de sus datos.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

El Programa establece mecanismos claros y accesibles de transparencia para garantizar el acceso a la información pública sobre su operación. La difusión se realizará mediante la publicación de convocatorias, Reglas de Operación y resultados en la página web oficial de la Universidad, redes sociales institucionales y avisos físicos en las instalaciones universitarias y sus Unidades Académicas. Toda la documentación y material de difusión incluirá la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". La rendición de cuentas se llevará a cabo mediante informes periódicos sobre la operación, asignación de apoyos y uso de recursos, presentados a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Planeación y Evaluación y al Órgano Interno de Control, además de estar sujeto a auditorías, contraloría social y atención de quejas y denuncias.

9.4. Información del Programa. Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias, dudas, aclaraciones y comentarios relacionados con el Programa de Becas Institucionales serán atendidos mediante mecanismos accesibles y transparentes. La recepción podrá realizarse por escrito en las oficinas del Departamento de Servicios Estudiantiles, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; vía electrónica a los correos becas@uttt.edu.mx calidad@uttt.edu.mx

y contraloria@uttt.edu.mx o vía telefónica al número (773) 732 91 00, extensión 456. Las personas solicitantes o beneficiarias deberán presentar una descripción clara de los hechos. Las quejas serán registradas y atendidas por el Departamento de Servicios Estudiantiles, el Departamento de Calidad o el Órgano Interno de Control. El Comité del Programa analizará y resolverá los casos conforme a las Reglas de Operación. Las dudas y comentarios se atenderán por los mismos medios. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité.

ENTES FISCALIZADORES

X. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores. (XII)

La fiscalización del Programa de Becas Institucionales será ejercida por los órganos internos y externos competentes, conforme a la normatividad aplicable. Dichas instancias tendrán la facultad de revisar y auditar el ejercicio de los recursos públicos asignados; verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación, objetivos y procedimientos del Programa; requerir información y documentación relacionada con su operación; realizar auditorías y acciones de control financieras y operativas; así como emitir observaciones y recomendaciones correctivas y dar seguimiento a su atención. Estas funciones serán ejercidas por el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y demás autoridades competentes, garantizando la legalidad y rendición de cuentas.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

El Programa de Becas Institucionales estará sujeto a procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación, la correcta aplicación de los recursos públicos y la observancia de la normatividad aplicable. Dichos procedimientos podrán ser realizados por el Órgano Interno de Control de la Universidad, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y demás instancias competentes, en el ámbito de sus atribuciones. Las auditorías y revisiones comprenderán la revisión documental, financiera, administrativa y operativa, incluyendo expedientes, padrones, registros y reportes del Programa. Asimismo, podrán realizarse visitas de inspección para constatar la entrega de los apoyos y la veracidad de la información, debiendo atenderse las observaciones emitidas en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XI. Disposiciones Complementarias

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

Las presentes Reglas de Operación y, en su caso, las modificaciones posteriores que deriven de la continuidad o ajuste del Programa, deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo y de la Secretaría de Educación Pública, como Dependencia Coordinadora de Sector, conforme a la normatividad presupuestaria aplicable.

11.2 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

La aplicación del Programa priorizará a estudiantes en situación de vulnerabilidad social y económica, garantizando un enfoque de derechos humanos, inclusión, igualdad sustantiva y no discriminación, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

11.3 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2026. En caso necesario, serán objeto de revisión y modificación conforme a la estructura o necesidades del Programa y debiendo ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de que surtan sus efectos.

11.4 Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo, excepto lo establecido la normatividad aplicable de la Universidad.